



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de enero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **nueve (009-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito me brinden información sobre la existencia o no, dentro de sus archivos, de planos de construcción de una vivienda ubicada en calle central, lote #7 y 8, de la colonia 17 de mayo y 29 avenida norte, en San Salvador. Solicité dicha información a la OPAMSS, pero me remitieron con ustedes, ya que ellos no cuentan con tales registros. Información adicional: me indican que fue construida (la vivienda) entre 1940 y 1945)”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** advierte que mediante requerimiento de subsanación de fecha doce de enero del año en curso y de conformidad con el artículo 66 LAIP, esta Oficina notificó a la ciudadana [redacted] que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecía la misma, corrigiera el período específico de los datos, ya que la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, necesitaba saber quién era el dueño anterior del inmueble en cuestión, para poder identificar los respectivos planos. Así mismo, entre otros puntos, se informó que para subsanar la presente solicitud de acceso a la información pública tenía cinco días hábiles para hacerlo a partir de la notificación del requerimiento antes mencionado, ya que de lo contrario, el proceso de dicha solicitud se cerraría. En ese sentido, la interesada en mención, a través de un correo electrónico de fecha doce de enero del presente año, subsanó en tiempo y forma el requerimiento, es decir, que aportó los datos que hacían falta, indicando que el inmueble lo adquirió de parte de un activo extraordinario del Banco Agrícola



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Comercial, y el propietario anterior era el señor José Ángel Portillo Palencia. Agregó tener conocimiento que la vivienda tenía entre 40 y 45 años de construida. En tal sentido, continuó el proceso de trámite de la solicitud de información en referencia.

- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-UGDAI-02/2018 recibido en fecha dieciocho de enero dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a la Solicitud N° 09/2018 donde solicita a esta unidad información sobre: Planos de construcción de una vivienda ubicada en Calle Central, lote #7 y 8 de la Colonia 17 de Mayo y 29 Avenida Norte en San Salvador.

Al respecto la UGDAI hace de su conocimiento, que se ha buscado en los inventarios y bases de datos, y no hemos ubicado dentro de ellos la información solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

- IX. Por su parte, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió mediante una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-032-17/01/2018 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación 009-2018...

...En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio y archivo general del MOP, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron tramites de vivienda, ubicada en calle central, lote N°7 y 8 de La Colonia 17 de mayo y 29 Avenida Norte, municipio y departamento de San Salvador”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al artículo 73 LAIP, la información relativa al requerimiento: "Información sobre la existencia o no, dentro de sus archivos, de planos de construcción de una vivienda ubicada en calle central, lote #7 y 8, de la colonia 17 de mayo y 29 avenida norte, en San Salvador. Solicité dicha información a la OPAMSS, pero me remitieron con ustedes, ya que ellos no cuentan con tales registros. Información adicional: me indican que fue construida (la vivienda) entre 1940 y 1945"; a la fecha es inexistente en este Ministerio, ya que no se ha generado, no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta Cartera de Estado.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** y por la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- c) En base al art. 73 LAIP, y a las respuestas aportadas por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** y la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, ya que a la fecha, lo requerido por la ciudadana, referente a “Información sobre la existencia o no, dentro de sus archivos, de planos de construcción de una vivienda ubicada en calle central, lote #7 y 8, de la colonia 17 de mayo y 29 avenida norte, en San Salvador. Solicité dicha información a la OPAMSS, pero me remitieron con ustedes, ya que ellos no cuentan con tales registros. Información adicional: me indican que fue construida (la vivienda) entre 1940 y 1945”); no se ha generado, no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta Institución Pública.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información